



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

0upl
Prosperidad
para todos

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

MANDAMIENTO DE PAGO No031-109-2016.

Bogotá, D.C. 9 de febrero de 2016

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes en contra de La Empresa **TRANSPORTES SIERRA CTG S.A.S** con NIT: **900313356**.

Resolución No **12462** del 25 de agosto de 2014,

Fecha Ejecutoria	9 de octubre de 2014.
Fecha Límite de Pago	17 de octubre de 2014.
Valor de la Multa	\$ 132.828.800,00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) merito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo, (ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los siguientes antecedentes:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección de Tesoro Nación – Ministerio de Transporte y en contra de la empresa sancionada **TRANSPORTES SIERRA CTG S.A.S** con NIT. **900313356**, por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No **12462** del 25 de agosto de 2014,

Fecha Ejecutoria	9 de octubre de 2014.
Fecha Límite de Pago	17 de octubre de 2014.
Valor de la Multa	\$ 132.828.800,00.

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la Empresa **TRANSPORTES SIERRA CTG S.A.S**, con domicilio **AMBERES CLL 30 No. 44-49 - CARTAGENA - BOLIVAR**, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la ley 1437 del 2011 y de lo C.A. Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el **Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transportes – Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.**

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes en contra de Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor VIAJEROS S.A NIT819004747-2.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



VILMA REBONDO GÓMEZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva